



DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SOBRE LA PROCEDENCIA O NO DE LA DESINCORPORACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACE FEDERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES; LA INCORPORACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACE FEDERAL; Y, LA INCORPORACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA ENTIDAD.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracciones II, inciso b) y IV, inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca; y 5 fracción XXXIV, y 13 fracción I, inciso c) del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se emite el presente documento, tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO. Mediante oficio CGEFRI/CA/042/2020, de fecha doce de marzo del año dos mil veinte, suscrito y firmado por la licenciada Elsie Zavala Cid, Responsable de la Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento del Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que por decreto número 1189 emitido por la LXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado con fecha doce de marzo del año dos mil veinte en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se derogaron los artículos 3 fracción V y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, correspondientes a la Coordinación General de Enlace Federal y Relaciones Internacionales, con la cual quedó extinta.

Al oficio en mención, anexó copia del siguiente documento:

- a) Decreto 1189 de fecha doce de marzo del año dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual se reforman, la fracción I del artículo 3, la fracción IX del artículo 27 la fracción I del artículo 37, el artículo 42, fracción XV del artículo 46-C, la fracción XXVII del artículo 47, la fracción XXIX del artículo 49. Se adiciona un segundo; tercer y cuarto párrafo del artículo 3; se derogan la fracción V del artículo 33, la fracción XXX del artículo 49 y el artículo 54, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 23, que son Sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información



que obre en su poder, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal.

II. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca en vigor, por su parte, establece en su artículo 7, que revisten la calidad de Sujetos obligados el Poder Ejecutivo del Estado: el Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del Estado y la Auditoría Superior del Estado; los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal; los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal; las Juntas en Materia del Trabajo; las universidades públicas, e instituciones de educación superior públicas; los partidos políticos y agrupaciones políticas; los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, con participación de entidades de gobierno; las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la ley de la materia, siendo incluidos los órganos y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los Ayuntamientos cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación les reconozca como de interés público.

III. Que del contenido de los considerandos plasmados con antelación, debe destacarse que son sujetos obligados a transparentar, rendir cuentas y permitir el acceso a la información, aquellos que tienen cualquiera de las siguientes cualidades:

- b) Recibir y/o ejercer recursos públicos, y
- c) Realizar actos de autoridad.

IV. Que con base en el directorio de sujetos obligados que obra en el campo de información general del portal de internet oficial del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se generó por parte del Órgano Garante, un padrón oficial de sujetos obligados a transparentar y rendir cuentas en el Estado de Oaxaca, acorde a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mismo que fue aprobado por el Consejo General el quince de julio del año dos mil dieciséis, y que se encuentra tanto actualizado como publicado en el micro sitio de la PNT de la referida página; distinguiéndose en el documento para el caso en particular a la **Coordinación General de Enlace Federal y Relaciones Internacionales** como sujeto obligado directo.

H

www.laipooaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

(951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 800 004 3247

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

V. Que en virtud de las competencias que tiene el Consejo General, a efecto de brindar certeza jurídica, resulta relevante actualizar de manera constante el listado de los responsables en cumplir con las disposiciones establecidas en las leyes de la materia, es decir, a los sujetos obligados ante quienes los particulares pueden ejercer su derecho de acceso a la información, o bien, en dónde pueden localizar la información que sea de su interés.

VI. Que, del análisis de los antecedentes vertidos en la elaboración del presente documento, se aprecia que es del dominio público el Decreto 1189 emitido por la LXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca por lo que es eminente el estudio oficioso por parte de este Órgano Garante, a efecto de actualizar el Padrón de Sujetos Obligados de la entidad, pues es notoria la extinción de la **Coordinación General de Enlace Federal y Relaciones Internacionales**.

VII. Que de la documental anexa, se advierte que efectivamente fue reformada la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, apreciándose que se derogó la fracción V de su artículo 33, correspondiente a la Coordinación General de Enlace Federal y Relaciones Internacionales, con la cual por obiedad quedo extinta, sin embargo, mediante decretos emitidos por el titular del Ejecutivo del Estado, publicados en el mismo documento de comunicación oficial, fueron creadas primeramente la **Coordinación General de Enlace Federal** como órgano descentralizado sectorizado a la Jefatura de la Gubernatura, con personalidad jurídica y patrimonio propio, refiriendo su transitorio TERCERO que los actos jurídicos y administrativos en materia de enlace federal celebrados por la Coordinación General de Enlace Federal y Relaciones Internacionales, se entenderán que se refieren a la Coordinación General de Enlace Federal; por su parte, también fue creada como se dijo mediante decreto la **Coordinación General de Relaciones Internacionales**, como organismo público descentralizado, sectorizado a la Jefatura de la Gubernatura, con personalidad jurídica y patrimonio propio, refiriendo su transitorio TERCERO que los actos jurídicos y administrativos en materia de relaciones internacionales celebrados por la Coordinación General de Enlace Federal y Relaciones Internacionales, se entenderán que se refieren a la Coordinación General de Relaciones Internacionales.

VIII. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 87 fracción IV inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es facultad del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, garantizando así este derecho humano fundamental; en ese tenor, como se advierte del análisis de las documentales descritas con antelación, se extingue la Coordinación General de Enlace Federal y Relaciones Internacionales, y se crean, la Coordinación General de Enlace Federal, y, la Coordinación General de

#

www.laip.oaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

(951) 515 1190 1515 2321
INFOTEL 800 004 3247

Almendrales 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C. P. 68050

Handwritten signature

Handwritten signature



Relaciones Internacionales, mismas que reúnen las cualidades específicas de Sujetos Obligados.

Por las razones expuestas, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es procedente desincorporar del padrón de sujetos obligados de la entidad aprobado por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante sesión ordinaria del quince de julio del año dos mil dieciséis y actualizado a la presente fecha, a la Coordinación General de Enlace Federal y Relaciones Internacionales, por los argumentos fundados y motivados, expuestos en los considerandos del presente documento.

SEGUNDO. Es procedente incorporar del padrón de sujetos obligados de la entidad, a la Coordinación General de Enlace Federal y a la Coordinación General de Relaciones Internacionales, por los argumentos fundados y motivados expuestos en los considerandos del presente documento.

TERCERO. Remítase el presente documento a la Secretaría Técnica de este Órgano Garante, para que de ser procedente sea aprobado en sesión de su Consejo General.

CUARTO. Aprobado que sea el presente Dictamen, deberá ser notificado por la Secretaría General de Acuerdos, tanto a los sujetos obligados de nueva creación correspondientes, como a cada una de las unidades administrativas de este Instituto, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Notificado que sea el presente documento a los sujetos obligados Coordinación General de Enlace Federal, y, Coordinación General de Relaciones Internacionales, se les hace del conocimiento a sus titulares respectivamente, que deberán atender de manera individual dentro de los 10 días hábiles subsecuentes, las siguientes recomendaciones:

- a) Nombrar al Responsable y personal habilitado de su Unidad de transparencia; debiendo informarlo por escrito a este Instituto con las constancias correspondientes;
- b) Integrar su Comité de Transparencia, debiendo informarlo por escrito a este órgano con las constancias correspondientes;

#



c) Agendar con la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales; capacitaciones en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto y transparencia proactiva para su personal;

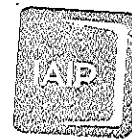
d) Nombrar en su caso, a su oficial de protección de datos personales; debiendo informarlo por escrito a este Instituto con las constancias correspondientes; y,

e) Remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, sus tablas aplicabilidad integrales, a efectos de su verificación y posterior aprobación por el Consejo General.

Así también se les hace del conocimiento, que una vez nombrados el Responsable y personal habilitado de su Unidad de transparencia respectivamente, estos deberán presentarse ante la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este órgano garante, con un correo institucional transferible de administración en administración cada uno, para los efectos de recibir sus Usuarios y Contraseñas, que son sus elementos de seguridad para acceder a los sistemas y llevar a cabo el registro de su información, registro que deberá acontecer dentro de los seis meses siguientes a la recepción de dichos elementos de seguridad, en atención a lo dispuesto por la fracción III del numeral Cuarto de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; no así para la atención de las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales, así como la substanciación de los recursos de revisión y otros medios de impugnación, cuya atención debe ser inmediata.

El Director de Asuntos Jurídicos

Lic. Ricardo Dorantes Jiménez



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Dirección de Asuntos Jurídicos

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, marzo 31 del 2020.

H